



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la información.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro
Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3201/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cinco de noviembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3201/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		José David de la Cruz Toledo	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de Revisión de Acceso a la Información	INFOCDMX/RR.IP.3201/2025	Alcaldía Álvaro Obregón	092073825002015
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?	
COPIA SIMPLE DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ENTONCES DELEGACIÓN ALVARO OBREGON DEL EJERCICIO QUE COMPRENDIO DE 01 DE OCTUBRE DE 2015 A 01 DE OCTUBRE DE 2018.	Mencionó que no encontró le documento requerido	La respuesta emitida por ese órgano administrativo no es clara, toda vez que tampoco se informa, área y/o dependencia local o federal que pudiera proporcionar dicha información.	
FECHA DE SESIÓN PLENARIA	05 de noviembre de 2025		
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Sobreseer por quedar sin materia., toda vez que la Alcaldía proporcionó una respuesta complementaria en la que fundó, motivó y puso a disposición la información en la modalidad solicitada.		
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	N/A		
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	N/A		
PALABRAS CLAVE			
Reglamento interno, manual administrativo. delegaciones			



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3201/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	4
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	8
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	16
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	17
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	17



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3201/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA INCONFORMIDAD de la persona** y decide que toda vez que, la Alcaldía remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia evidencia documental de la puesta a disposición de la información en la modalidad solicitada, se determina que la solicitud **fue atendida en los términos requeridos**; por tanto, este recurso de revisión se **SOBRESEE POR HABER QUEDADO SIN MATERIA**.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por *Ley de Transparencia Local* (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**. En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II** y **249 fracción III** de la Ley de Transparencia Local, **RESUELVE** el **SOBRESEER** este recurso de revisión por haber quedado sin materia.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas

**Recurso de revisión en materia de
Acceso a la información**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro
Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3201/2025

continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

**II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA
DETERMINACIÓN?**

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha **25 de septiembre de 2025**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

“Ante el derecho que me otorga el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito usted COPIA SIMPLE DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ENTONCES DELEGACIÓN ALVARO OBREGON DEL EJERCICIO QUE COMPRENDIO DE 01 DE OCTUBRE DE 2015 A 01 DE OCTUBRE DE 2018. (Cita textual)”

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha **08 de octubre de 2025**, a través de la PNT con oficio **CDMX/AAO/CA/DMA/033/2025**, de fecha 26 de septiembre, la institución pública respondió al solicitante, indicándole entre otras cosas lo siguiente:



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3201/2025

 CIUDAD DE MÉXICO CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN	 ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN COORDINACIÓN DE ASESORES DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Ciudad de México a 26 de septiembre de 2025 CDMX/AAO/CA/DMA/033/2025		
Asunto: Respuesta a la Solicitud de Información Pública 092073825002015		
MARISOL ÁVILA VEGA COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS P R E S E N T E.		
En atención a su oficio AÁO/CUTyPD/1455/2025 de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, mediante el cual remite la Solicitud de Información Pública con número de folio 092073825002015, turnada a esta Dirección de Modernización Administrativa a mi cargo a través del sistema INFOMEXDF, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 6 fracciones XIII y XXV, 8, 11, 21, 22, 24, fracción II, 192, 193, 196 y 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y después de haber realizado un estudio armónico y sistemático de la petición que contiene, la cual se tiene por reproducida, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, electrónicos y documentos que obran en esta Dirección de Modernización Administrativa, no se localizó el Reglamento Interno solicitado por el peticionario.		



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3201/2025

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha **09 de octubre de 2025**, la persona manifestó lo siguiente:

“La respuesta emitida por ese órgano administrativo no es clara, toda vez que tampoco se informa, área y/o dependencia local o federal que pudiera proporcionar dicha información”. (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El **10 de octubre de 2025** la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El plazo para presentar dichos alegatos¹ y manifestaciones transcurrió del 13 al 24 de octubre de 2025; siendo el caso que la Alcaldía realizó manifestaciones mediante oficio “Manifestaciones y alegatos”, del 23 de octubre del mismo año.

¹ Los alegatos son los comentarios, argumentos, observaciones, discursos, etcétera, a favor o en contra de alguien o algo, con la finalidad de obtener la razón o reforzar la queja o la defensa de la autoridad.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3201/2025

C) El 31 de octubre de 2025, se concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN², y se ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

A) La solicitud inicial requirió de manera puntual **copia simple** del “Reglamento Interno de la entonces Delegación Álvaro Obregón”, vigente durante el periodo de 1 de octubre del 2015 al 1 de octubre de 2018.

B) Originalmente la Alcaldía mencionó que después de realizar una búsqueda exhaustiva no encontró dicho documento.

C) En su agravio, la persona recurrente se queja sobre la falta de exhaustividad e inexistencia del documento.

D) Con fecha **23 de octubre de 2025**, la institución pública, a través de la PNT manifestó sus alegatos, y envió respuesta complementaria con la siguiente información:

Listado de alegatos y manifestaciones enviadas

Fecha de envío	Comentarios *	Alegatos y manifestaciones
23/10/2025 15:48	Se notifican Alegatos. Es importante precisar que, debido al peso de la información enviada en alcance, se compartió mediante una liga electrónica que se puede encontrar en el acuse del correo que se anexa a esta comunicación. en caso de no poder ingresar con la primera liga se solicita intentar con la segunda.	

² INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

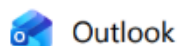
Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3201/2025

De igual forma, adjuntó los siguientes archivos:

— Alegatos y Manifestaciones *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
03_3201_2025_CORREO_ALCANCE.pdf		0.16 MB
04_3201_2025_ALEGATOS.pdf		2.90 MB



RV: ALCANCE A LA RESPUESTA - SOLICITUD 092073825002015

Desde UNIDAD DE TRANSPARENCIA AAO <ut.aao@outlook.com>

Fecha Jue 23/10/2025 15:40

Para

CC cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx <cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx>

En seguimiento al correo anterior y con la finalidad de evitar impedimentos se vuelve a compartir la liga electrónica en caso de que la anterior presente problemas, mediante la que podrá acceder al Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en Álvaro Obregón, de noviembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre 2015, que corresponde al periodo que indica en su requerimiento. **Es importante reiterar que la información estará disponible en la liga electrónica durante un periodo de 60 días naturales, por lo que se le solicita que, en caso de ser de su interés, descargue la información lo antes posible.**

[113619 19 MANUAL ADMINISTRATIVO](#)



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3201/2025

De la revisión de la liga enviada se puede observar la siguiente información

113619 19 MANUAL ADMINISTRATIVO

	Nombre ↑ ▾	Modificado ▾	Tamaño de arch... ▾	Compartir
	113619 19 MANUAL ADMINISTRA...	26/6/2019	369 MB	Compartido
26/6/2019 1:36 PM				

A su vez, al abrir el archivo anterior se puede acceder al siguiente documento:



Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional
Dirección de Atención Ciudadana

CapitalSocial
CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

México, D.F. a 6 de enero de 2016

Oficio No. DAO/JOJD/DAC/0003/2016

Mtro. Oliver Castañeda Correa
Coordinador General de Modernización Administrativa y
Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal
Presente

De conformidad al Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2014, se notifica a usted que este Órgano Político Administrativo realizó la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 31 de diciembre de 2015, el:

Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Delegación Álvaro Obregón, con número de Registro MA-77/151215-OPA-AOB-4/2013 correspondiente al Dictamen 4/2013.

Así mismo, la información se actualizó en la información pública de oficio localizada en el portal www.dao.gob.mx, apartado de Transparencia dentro del artículo 14 fracción I.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**Recurso de revisión en materia de
Acceso a la información**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro
Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3201/2025



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



MANUAL ADMINISTRATIVO

**ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO
ENÁLVARO OBREGÓN**

Noviembre 2015

Registro: MA-77/151215-OPA-AOB-4/2013



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3201/2025

	
MANUAL ADMINISTRATIVO ORGANISMO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN	
CONTENIDO	Páginas
I. MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN	38
II. ATRIBUCIONES	11
III. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES	2
IV. ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA BÁSICA	1
V. ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS	
• Oficina de la Jefatura Delegacional	71
Organigrama específico	
Misión, Objetivos y Funciones de los puestos	
Procedimientos	
Validación del contenido	
• Dirección General de Gobierno	112
Organigrama específico	
Misión, Objetivos y Funciones de los puestos	
Procedimientos	
Validación del contenido	
• Dirección General Jurídica	27
Organigrama específico	
Misión, Objetivos y Funciones de los puestos	
Validación del contenido	



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3201/2025

MANUAL ADMINISTRATIVO ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN			
• Dirección General de Desarrollo Social y Humano	57		
Organigrama específico			
Misión, Objetivos y Funciones de los puestos			
Procedimientos			
Validación del contenido			
• Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales	71		
Organigrama específico			
Misión, Objetivos y Funciones de los puestos			
Procedimientos			
Validación del contenido			
VI. GLOSARIO	37		
VII. APROBACIÓN DEL MANUAL ADMINISTRATIVO	1		

Dicho documento cuenta de 966 fojas entre las cuales se puede dar constancia que se encuentra completo el documento solicitado por la persona recurrente.



**Recurso de revisión en materia de
Acceso a la información**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro
Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3201/2025

De igual forma se puede dar cuenta que el la información decrita anteriormente fue enviada en la modalidad requerida por la persona recurrente, como se puede observare a continuación:



RV: ALCANCE A LA RESPUESTA - SOLICITUD 092073825002015

Desde UNIDAD DE TRANSPARENCIA AAO <ut.aao@outlook.com>

Fecha Jue 23/10/2025 15:40

Para

CC cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx <cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx>

En seguimiento al correo anterior y con la finalidad de evitar impedimentos se vuelve a compartir la liga electrónica en caso de que la anterior presente problemas, mediante la que podrá acceder al Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en Álvaro Obregón, de noviembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre 2015, que corresponde al periodo que indica en su requerimiento. **Es importante reiterar que la información estará disponible en la liga electrónica durante un periodo de 60 días naturales, por lo que se le solicita que, en caso de ser de su interés, descargue la información lo antes posible.**

[113619 19 MANUAL ADMINISTRATIVO](#)



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3201/2025

Ahora bien, del análisis y lectura de los alegatos, así como de la información complementaria enviada a la persona recurrente, se puede observar, que un nuevo oficio, dio respuesta tanto a lo señalado en la solicitud, como a los cuestionamientos realizados en los alegatos.

Como se puede ver, en respuesta complementaria la Alcaldía envió la información, documento en cuestión. Situación que no había ocurrido en su respuesta primigenia.

Por tanto, de la revisión de los archivos citados en las imágenes anteriores, esta ponencia puede dar cuenta de los siguientes hechos:

- 1.- En una primera no envió la información señalando que no se había localizado.
- 2.- En respuesta complementaria envió la información requerida en la modalidad seleccionada, por la persona recurrente. En la información complementaria la institución pública respondió de manera puntual a los requerimientos realizados por la persona recurrente en su solicitud de información y envió la información requerida.

Respecto a lo anterior, y sobre la respuesta complementaria emitida por la Instituto Electoral de la Ciudad de México, resulta aplicable el Criterio 07/21³ emitido por este Instituto mismo que señala:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.

³ Consultable en: <https://infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3201/2025

2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el actor público haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

(Énfasis añadido)

En este sentido, se concluye de la respuesta complementaria cumple con los elementos del Criterio 07/21 emitido por este Instituto, ya que, primero, la misma fue enviada a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones, en este caso a través de la Plataforma, segundo la entidad pública remitió a este Instituto las constancias de que la respuesta complementaria fue enviada a la persona recurrente, y tercero, la información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colma todos los extremos de la solicitud.

En ese tenor, esta Ponencia puede dar fe de que en respuesta complementaria se envió lo solicitado y por tanto se dio respuesta formal y material a la solicitud. Por tanto, lo procedente es **SOBRESEER** el presente recurso por **quedar sin materia**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3201/2025

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla, vía juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, vigente, para la Ciudad de México.

O de ser el caso, vía recurso de inconformidad, ante la Autoridad Garante Federal, "Transparencia para el Pueblo"; cuando lo resuelto por este Pleno, se encuentre vinculado con el ejercicio de recursos o fondos públicos federales; lo anterior, en atención al artículo 37 fracción I, de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medios de impugnación que no podrán ser agotados simultáneamente en ambas vías

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?



**Recurso de revisión en materia de
Acceso a la información**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro
Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3201/2025

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y la institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla, vía juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, vigente, para la Ciudad de México.

O de ser el caso, vía recurso de inconformidad, ante la Autoridad Garante Federal, “Transparencia para el Pueblo”; cuando lo resuelto por este Pleno, se encuentre vinculado con el ejercicio de recursos o fondos públicos federales; lo anterior, en atención al artículo 37 fracción I, de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medios de impugnación que no podrán ser agotados simultáneamente en ambas vías

TERCERO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform